



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 330030522001466

8olio interno: UT-J/0729/2022

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2022

Apreciable solicitante:

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

En atención al derecho reconocido en el artículo 6o Constitucional solicito amablemente se me proporcione los engroses completos (TEXTO COMPLETO DEL ENGROSE) de las sentencias dictadas en los procedimientos siguientes:

1. Segunda Sala. Contradicción de tesis 79/2008-SS. Entre las sustentadas por el entonces Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito (actualmente Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del mismo circuito) y el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito. 13 de agosto de 2008. Mayoría de tres votos. Disidentes: Genaro David Góngora Pimentel y José Fernando Franco González Salas. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Antonieta del Carmen Torpey Cervantes.

2. Segunda Sala. Contradicción de tesis 117/2001-SS. Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito. 15 de febrero de 2002. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Eva Elena Martínez de la Vega.

3. Segunda Sala. Contradicción de tesis 36-2001-SS. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 28 de septiembre de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Maura Angélica Sanabria Martínez.

4. Segunda Sala. Contradicción de tesis 57/2001-SS. Entre las sustentadas por el Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito. 5 de octubre de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Luis Rafael Cano Martínez.

5. Segunda Sala. Contradicción de tesis 14/2001-SS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito. 22 de junio de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: César de Jesús Molina Suárez.

6. Segunda Sala.



a. Competencia 484/98. Suscitada entre el Tribunal Unitario Agrario Distrito Dos, con residencia en Mexicali y la Coordinación Agraria, ambas en el Estado de Baja California. 24 de febrero de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Morales Contreras y

b. Competencia 469/98. Suscitada entre el Tribunal Unitario Agrario Distrito Dos, con residencia en Mexicali, Baja California y la Dirección General de Ordenamiento y Regulación de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, con sede en México, Distrito Federal. 30 de abril de 1999. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Gabriel Clemente Rodríguez.

7. Segunda Sala. Contradicción de tesis 62/96. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. 29 de abril de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.

8. Segunda Sala. Contradicción de tesis 67/96. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito. 19 de septiembre de 1997. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

9. Segunda Sala. Contradicción de tesis 70/96. Entre las sustentadas por el Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 13 de junio de 1997. Mayoría de tres votos. Disidentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Edgar Humberto Muñoz Grajales.

Vale la pena hacer mención que en el sistema de consulta de sentencias de la SCJN no se encuentra ningún archivo que permita la disponibilidad del TEXTO COMPLETO DE LOS ENGROSES solicitados...”.

Respuesta

Le informo que por lo que hace a su solicitud, fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

“...Al respecto le comunico que, con los datos aportados se realizó la búsqueda en el Sistema Control de Archivo de Expedientes Judiciales (CAEJ), y **se identificaron los expedientes Contradicción de Tesis 79/2008, Contradicción de Tesis 117/2001, Contradicción de Tesis 36/2001, Contradicción de Tesis 57/2001, Contradicción de Tesis 14/2001, Conflicto Competencial 484/1998, Conflicto Competencial 469/1998, Contradicción de Tesis 62/1996, Contradicción de Tesis 67/1996 y Contradicción de Tesis 70/1996, todos del índice de la Segunda Sala** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; mismos en que al revisar la totalidad de las constancias que los integran, se localizó en cada uno de ellos la ejecutoria solicitada, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:



Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Contradicción de Tesis 79/2008 Segunda Sala (Ejecutoria)	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico Genera costo \$42.00 (Ver formato anexo)
Contradicción de Tesis 117/2001 Segunda Sala (Ejecutoria)	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico Genera costo \$70.00 (Ver formato anexo)
Contradicción de Tesis 36/2001 Segunda Sala (Ejecutoria)	Pública	Documento digital/electrónico No genera costo
Contradicción de Tesis 57/2001 Segunda Sala (Ejecutoria)	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico Genera costo \$26.00 (Ver formato anexo)
Contradicción de Tesis 14/2001 Segunda Sala (Ejecutoria)	Pública	Documento digital/electrónico No genera costo
Conflicto Competencial 484/1998 Segunda Sala (Ejecutoria)	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico Genera costo \$34.00 (Ver formato anexo)
Conflicto Competencial 469/1998 Segunda Sala (Ejecutoria)	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico Genera costo \$20.00 (Ver formato anexo)
Contradicción de Tesis 62/1996 Segunda Sala (Ejecutoria)	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico Genera costo \$41.00 (Ver formato anexo)
Contradicción de Tesis 67/1996 Segunda Sala (Ejecutoria)	Pública	Documento digital/electrónico No genera costo
Contradicción de Tesis 70/1996 Segunda Sala (Ejecutoria)	Pública	Documento digital/electrónico No genera costo

Ahora bien, por lo que hace a las ejecutorias de las **CT 36/2001, CT 14/2001, CT 67/1996 y CT 70/1996**, citadas en el cuadro de clasificación, se consideran de **carácter público**, ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales.



[...]

*Con relación a las ejecutorias de las **CT 79/2008, CT 117/2001, CT 57/2001 y CT 62/1996**, y de los **CC 484/1998 y CC 469/1998**, al identificarse que **contienen datos personales**, de conformidad con lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracción I y III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, Relativo a los Órganos y Procedimientos para Tutelar en el Ámbito de este Tribunal los Derechos de Acceso a la Información, a la Privacidad y a la Protección de Datos Personales garantizados en el artículo 6o. constitucional; fracción I, punto 1, párrafo segundo y punto 5, inciso a) y c), de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; este CDAACL **generará su versión pública**.*

Sin embargo, toda vez que el costo para la generación de la versión pública de las ejecutorias de las Contradicciones de Tesis 79/2008, 117/2001, 57/2001 y 62/1996, y así como de los Conflictos Competenciales 484/1998 y 469/1998, todas del índice de la Segunda Sala de las Suprema Corte de Justicia de la Nación, es superior al equivalente de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), atendiendo lo dispuesto en el artículo 16, cuarto párrafo, de los Lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 134, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 137, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito de la manera más atenta se informe a este CDAACL cuando se realice el pago correspondiente, a efecto de proceder a la preparación de la información para su entrega...”

Por lo anterior, y en lo que respecta a **las ejecutorias de las CT 36/2001, CT 14/2001, CT 67/1996 y CT 70/1996**, que menciona el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos**.

Ahora bien, por lo que hace a **la versión pública de las ejecutorias las CT 79/2008, CT 117/2001, CT 57/2001 y CT 62/1996, y de los CC 484/1998 y CC 469/1998, el costo de reproducción es de: \$233.00 (doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.),**

Importe que resulta de la suma de:

Concepto de pago	Costo unitario	Costo total
466 copias utilizadas para la generación de la versión pública	\$0.50 (cincuenta centavos M.N.)	\$233.00 (doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.),



Lo anterior, conforme al costo de reproducción en los términos señalados por Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Especificaciones de pago.

El pago lo podrá realizar mediante referencia bancaria, para lo cual deberá comunicarse al 55-4113-1212, con el objeto de recibir la asesoría, así como la línea de captura correspondiente.

Plazo para realizar el pago.

Usted contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día en que se haga de su conocimiento la cotización, para realizar el pago y acreditarlo ante el Módulo de Acceso de su elección, en el entendido que, de no hacerlo, su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Plazo para disponer de la información.

Una vez notificada la disposición de la información, ésta estará disponible en el Módulo de Acceso en el cual realizó el pago respectivo durante un plazo de 60 días hábiles, transcurrido este plazo su solicitud será archivada como asunto concluido, dejando a salvo sus derechos para presentarla nuevamente.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: Cabe precisar que el costo de reproducción notificado no implica un cambio en la modalidad por Usted indicada, es decir; a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, sino que es el costo necesario para poder generar una versión pública de la información, lo cual implica imprimir cada una de las fojas de la ejecutoria, para que en esa copia se puedan proteger los datos confidenciales que se encuentren inmersos.

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvalho Fragoso	Profesional Operativo	